



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000918 31 ENE 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5914 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Universidad de Cundinamarca.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y en la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 5914 de 9 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, decidió no renovar el registro calificado para el programa académico denominado Administración de Empresas de la Universidad de Cundinamarca, con el fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Facatativa (Cundinamarca).

1.2. Que mediante petición radicada el 19 de abril de 2021, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad de Cundinamarca, por conducto de su representante legal interpuso recurso de reposición contra la resolución antes enunciada. El documento fue nuevamente allegado por la institución, con el radicado nro. 2021-ER-364363 de 26 de octubre de 2021, a solicitud del Ministerio con la comunicación 2021-EE-353068 de 20 de octubre de 2021.

1.3. Que la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas fue presentada por la Universidad de Cundinamarca, a fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Facatativa (Cundinamarca), con un plan general de estudios que disminuye de 165 a 158 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, de 10 a 9 semestres de duración estimada y 40 estudiantes a admitir en el primer período.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5914 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Universidad de Cundinamarca.

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Reponer la Resolución número 5914 de 9 de abril de 2021. Por consiguiente, renovar el registro calificado por el término de 7 años, y aprobar las modificaciones en los créditos académicos y en la duración estimada del siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Cundinamarca
Denominación:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador/a de Empresas
Lugar de desarrollo:	Facatativa (Cundinamarca)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	158

Parágrafo 1. La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa en lo que respecta al plan general de estudios que disminuye los créditos académicos.

Parágrafo 2. Con la renovación y la modificación aprobada la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 9 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 40.

Artículo 2. *Solicitud de renovación o modificación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 5914 de 9 de abril de 2021 interpuesto por la Universidad de Cundinamarca.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Improcedencia de recursos. Contra esta decisión no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **52059**